



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 755-2015-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 12 de octubre del 2015

VISTOS:

El Informe N° 197-2015-MDVO-GAJ, de fecha 12 de octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 688-2015-MDVO/GAF, de fecha 07 de octubre del 2015 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 361-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, de fecha 05 de octubre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 176-2015-MDVO/SGC, de fecha 01 de octubre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 10 de septiembre del 2015 con expediente N° 7631 el Ex Servidor Municipal el Sr. Milton David Gallo Cedano, Identificado con DNI N° 48084859, con domicilio en Urb. Micaela Bastidas III Etapa Mz. Q Lt. 03, del Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, solicita se le otorgue Constancia de Trabajo y el pago de Beneficios Sociales, quien se desempeñó como personal de Serenazgo Adscrito a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre durante el periodo de tiempo comprendido desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de mayo del 2015, según Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2015;

Que, con Informe N° 176-2015-MDVO/SGC, de fecha 01 de octubre del 2015, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 755-2015-MDVO-A

por concepto de vacaciones no gozadas, equivalente al monto total de S/. 324.99 (Trescientos Veinticuatro con 99/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N°361-2015-MDVO-GAF-SGRRHH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento que habiéndose realizado los cálculos de Beneficios Sociales (Vacaciones no gozadas) del Ex. Trabajador Municipal Sr. Milton David Gallo Cedano, el cual ha laborado el periodo de tiempo comprendido desde el 02 de marzo del 2015 hasta el 31 de mayo del mismo año, en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana desempeñándose como personal de Serenazgo, anexa para tal efecto la Planilla de Liquidación Por Beneficios Sociales (Vacaciones no Gozadas), siendo el Monto Bruto de S/.324.99 (Trescientos Veinticuatro con 99/100 Nuevos Soles), para efecto de su respectiva cancelación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 688-2015-MDVO/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas, hace de conocimiento que teniendo en cuenta la liquidación de beneficios sociales practicada por la Subgerencia de contabilidad y refrendada por la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita emitir la correspondiente Certificación Presupuestal, por un monto total ascendente a S/.324.99 (trescientos veinticuatro con 99/100 nuevos soles), en favor del Ex Servidor Municipal el Sr. Milton David Gallo Cedano;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 09 de octubre del 2015, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal, el mismo que otorga certificación por la suma de S/.324.99 (Trescientos veinticuatro con 99/100 nuevos soles);

N° CERTIFICADO : 087
RUBRO : 07 FONCOMUN
META : 001: CLAS: 23 28.11
IMPORTE : S/.324.99

Que, con Informe N° 193-2015-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedentes contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es PROCEDENTE aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para el ex servidor municipal Sr. Milton David Gallo Cedano, quien se desempeñó como Agente de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 02 de marzo al 31 de mayo del 2015; de acuerdo al cálculo efectuado por la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Recursos Humanos;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Ex Trabajador Sr. Milton David Gallo Cedano, identificado con DNI N° 48084859, quien se desempeñaba como personal de Serenazgo en la Subgerencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 755-2015-MDVO-A

de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, procediéndosele al pago del mismo por dicho concepto, del monto total de S/.324.99 (Trescientos veinticuatro con 99/100 nuevos soles); según la liquidación practicada por la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Recursos Humanos, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.R.C. Práxedes L. Sahuamán Huamán
ALCALDE